

## **TRANSPORTACIÓN – USO POR GRUPOS DE PERSONAS DE MAYOR EDAD**

1.0 El uso de vehículos de motor del Distrito estará disponible, de acuerdo a las provisiones en esta política, para grupos de cinco o más residentes del Distrito de 65 años de edad o más. Para propósitos de eficacia en el costo, es preferible que los grupos incluyan quince o más participantes.

2.0 Los vehículos de motor del Distrito estarán disponibles después de cubrir las necesidades del Distrito, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes:

- 2.1 Transportación hacia, desde y entre escuelas.
- 2.2 Transportación para actividades.
- 2.3 Transportación de emergencia o en espera.
- 2.4 Mantenimiento y servicio del equipo.

3.0 Los costos actuales serán facturados al grupo o a la agencia auspiciadora.

4.0 El Distrito proveerá cobertura de seguro para el uso de los vehículos del Distrito por personas de mayor edad.

5.0 De acuerdo a este procedimiento, toda transportación tendrá que ocurrir dentro del Estado de Colorado.

6.0 El Director de Transportación está autorizado para establecer contratos que faciliten el uso razonable de los vehículos del Distrito y el reembolso de todos los costos actuales relacionados con tal uso.

### REFERENCIA LEGAL:

C.R.S. 22-32-128